



ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE 2020-2023.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, establece en su artículo 5, la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones por Departamento que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho Público. Estos planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio, tendrán una vigencia de cuatro años y serán aprobados por el titular de del Departamento correspondiente, teniendo carácter programático, es decir, su contenido no crea derechos no obligaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente el mediante Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023 (en adelante, PES AGMA 2020-2023) en el que están incluidas todas las subvenciones existentes en materias competencia del departamento.

La modificación operada en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y ética Públicas exige que el establecimiento de líneas de subvención no contempladas en los planes estratégicos, cuenten con autorización previa del Gobierno a propuesta del Departamento competente, a lo que deberá seguir su publicación en el portal de transparencia y su remisión a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón toda la información referida a la modificación, así como su motivación. Sin embargo, tras la aprobación del Decreto -Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, que permite adoptar las mejores soluciones para paliar los efectos negativos ocasionados por la crisis sanitaria y la social y económica subsiguientes, esta situación cambia.

En el Capítulo VI de este Decreto- Ley se regula un régimen especial simplificado para la tramitación de las líneas de subvenciones que se hubieran concedido, que tengan que adaptarse o que se deban poner en marcha para impulsar la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. Concretamente, en su artículo 19 previene lo siguiente:

“1. Las nuevas líneas de subvenciones que deban impulsarse para la puesta en marcha de las medidas contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica podrán tramitarse en un expediente único que incluya las modificaciones precisas del plan estratégico, la elaboración de las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas. 2. El plazo para evacuar los informes preceptivos de la Intervención General y la Dirección General de Servicios Jurídicos en estos procedimientos señalados será de cinco días, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, se entenderán emitidos en sentido favorable. No se requerirán informes preceptivos ni, en su caso, será precisa autorización del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico.”

Es por ello que a través de la presente orden se incorporan al PES AGMA 2020-2023 las siguientes líneas de subvención amparadas en el Decreto-Ley de 24 de junio, del Gobierno de Aragón:

a) Subvenciones a la financiación de intereses y otros gastos de los préstamos formalizados por las cooperativas agroalimentarias de Aragón destinados a su consolidación patrimonial para hacer frente a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria derivada del COVID-19:



Línea de ayuda destinada a la financiación de intereses y otros gastos de préstamos que tengan por objeto la consolidación patrimonial de las cooperativas agroalimentarias de Aragón, especialmente afectadas por las especiales circunstancias actuales, expresamente reguladas en el artículo 37.3 del Decreto-Ley de 24 de junio, del Gobierno de Aragón.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria y, dentro de la misma, el Servicio de Ayudas a la Organización de Mercados.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El principal objetivo de estas subvenciones es la consolidación patrimonial de las cooperativas agroalimentarias de Aragón especialmente afectadas por las especiales circunstancias actuales. Para conseguir este objetivo se promoverá la realización de acuerdos de colaboración entre cooperativas o grupos cooperativos aragoneses por encima de un porcentaje mínimo que se establece en el 25% y se apoyará a cooperativas con problemas financieros derivados de su participación en el capital social de otras cooperativas o empresas participadas que hayan solicitado y/o declarado concurso de acreedores a partir del 14 de marzo de 2020, así como de la existencia con estas mismas entidades de saldos comerciales vencidos y no cobrados y en las que la suma de ambos términos suponga una grave afección patrimonial, determinada en una reducción de al menos un 20% de su Patrimonio Neto.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a 600.000€ financiados íntegramente con los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se otorgarán al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

d) Plan de Acción:

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva aprobándose su convocatoria para el año 2020 en la misma orden de bases reguladoras.

b) Subvenciones destinadas a las explotaciones de vacuno de lidia para hacer frente a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria derivada del COVID-19:

Línea de ayuda destinada explotaciones de lidia, como productores primarios, que tienen su actividad disminuida como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, a las que hace referencia expresa el artículo 37.3 del Decreto-Ley de 24 de junio, del Gobierno de Aragón.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Producción Agraria y, dentro de la misma, el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria.



b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El principal objetivo de estas subvenciones es el mantenimiento de las explotaciones y del censo ganadero en las explotaciones de vacuno de lidia en Aragón.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El coste previsible en esta línea se eleva a 200.000€ financiado íntegramente con los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se otorgarán al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

d) Plan de Acción:

Estas subvenciones se concederán en régimen de concesión directa a todos los ganaderos que, cumpliendo los requisitos, sean beneficiarios de solicitud de ayudas a las explotaciones de vacas nodrizas con orientación vacuno de lidia, en el año 2020, prevista en la Orden AGM/54/2020, de 3 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2020, aprobándose su convocatoria para el año 2020 en la misma orden de bases reguladoras.

La ayuda se articula como pago complementario a las ayudas asociadas a las explotaciones de vacas nodrizas previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Ambas líneas se enmarcan en el punto 5.5. *Líneas de ayudas financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma y cuyas bases reguladoras son autonómicas*, otorgándose los números 18 y 19 respectivamente.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo: Joaquín Olona Blasco